Test harsle on St onorgod

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y dispesiciones generales del Gebierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días despues para los demás puebles de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

de Francisco Martinez González Zaporta,

CASA ANTIGUA DE CORREOS, LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Act amodel) 121

ELECTE, Albreigh

EN LA CAPITAL. Por un mes.... 2 50 Pts Por un mes.... 2 » Pts. Por tres id..... 7 > > Por tres id..... 5 50 Por seis id..... 12 50 > Por seis id.... 10 50 > Por un año.... 24 > > Por un año.... 20 > Numero suelto 0.25 centimos de peseta.

0'25 id.

Anuncios

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Núm. 144.

En la ciudad de Logroño à 18 de Marzo de 1887:

Visto el expediente promovido por al Ayuntamiento de esta capita! diente.

para que se declare de utilidad pública la desaparicion de un edificio propio de D. Hermenegildo Soto, vecino de la misma, emplazado en las inmediaciones del cuartel de infanteria, para dar mayor amplitud á la plaza de ingreso y cubrir las vias que deben ponerlo en comunicación directa con la población.

Resultando que remitido el oportuno proyecto por dicho Ayuntamiento á este Gobierno civil, se publicó en el Boletin oficial de la provincia del día 9 del actual el edicto correspondiente.

reclamación alguna; y que se ha oida el dictámen favorable de la Comisión provincial.

Considerando, que se han cumplido con las disposiciones vigentes para la tramitación de este expe-

Considerando, que la expropiación de dicho edificio es de necesidad y de utilidad pública toda vez que las edificaciones urbanas de esta población han de obedecer á un sistema técnico que proporcionen las comodidades y ornato público.

Considerando lo que dispone el artículo 10, párrafo 3.º de la ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y los artículos 10 y 14 de su reglamento; digo que debo declarar y declaro de utilidad pública la desaparición del edificio de que se trata.

Y jen observancia á lo que está Resultando, que no se ha hecho prevenido se inserta la presente repara que los interesados puedan ejercitar los derechos y acciones, que la ley les otorga.

El Gobernador, Ricardo Ayuso.

Sección de Fomento.

id. linea.

Carreteras.

Núm. 126.

No habiendo dado resultado la primera subasta celebrada el día 10 del mes actual, de los árboles existentes en la perte de la carretera abandonada de Piqueras á Logroño entre esta capital y Puente Madres, este Gobierno de provincia ha dispuesto se celebre por segunda vez, con arreglo á las condiciones insertas en el núm. 207 del Bole TIN OFI-CIAL de la provincia correspondiente solución en este periódico oficial al dia 24 de Febrero último y bajo el tipo y día consignado en el estado que à continuación se inserta.

Logroño 18 de Marzo de 1887.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

OBRAS PUBLICAS.

PROVINCIA DE LOGROÑO,

RELACION valorada de los árboles existentes en la parte de la carretera abandonada de Piqueras á Logroño entre esta capital y Puente Madres á consecuencia de la variación del trazado de dicha carretera que han de ser enagenados en subasta pública.

Jurisdicción en que radican y pueblos en que han de subastarse	CARRETERAS á que pertenecen		Número de orden con que están marcad°s	media á un metro sobre el	IMPORTES		Tiempo á partir de la entrega en que deben cortarse y ex-	vestion community Visco of paginal designations of the community of the c
							traerse fuera de la carreter ^a	경기 위식으로 보는 경기 가입니다 그녀를 하는데 사람이 있는데 이 것 같아 이 그리고 있다고 있다면 하는데 하는데 그리고 있다.
				1'60 1'50	10°00 6°25	10°00 12°50	andrighe allow materials. I material on our materials and	1677. Resultando que, según el censo de publicción de 1877, el pueblo de 185- de 1865 de 1865 de 1865 de 1865 de 1865 de 1865
		Chopos	1 al 32	1'40 1'20 1'00	5'00 4'50 4'00 3'75	25'00 72'00 40'00 3'75	tos intertación dos intertación dos pasados enti- la comunicación de	cuenta con 400. so not asimist sold conentation of the conentation of the comparators and box and box does not box.
Logroño	Piqueras á Logroño	Olmos	1 al 57	0.20 1.00 0.80 0.60	2'50 2'50 2'00 1'50	2'50 7'50 70'00 25'50	the silv physicians the silv physicians the silv physicians	Abril 2 á las 12 de su mañana
		Sóforas	1 al 23	0°40 0°30 0°60	0°75 0°50 1°00	0'75 0'50 23'00	in oldiviseds - strator of in The resident in	Top nondulationals of our materials was recorded to a substitute of the substitute o
	16 trozos de tronco de dife por 0'80 de grueso deposita		casilla de		adres	309.00		THE REPORT OF THE PARTY OF THE

Núm. !47. CIRCULAR.

Habiéndose fugado de la carcel de Bellpuig el preso Jaime Ripoll, de las señas que á continuación se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la husca y captura de referido sujeto, poniendolo á mi disposición caso de ser habido.

Logroño 18 de Marzo 1887. El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

Señas.

Edad 24 años, estatura alta, color moreno, patillas negras y viste decente.

Comisión provincial.

l or tres id....

tor un men.... 2 50 Tts

Núm. 143.

Debiendo proveerse la plaza de Cajero de fondos de l.ª enseñanza, conforme á lo dispuesto en la instrucción aprobada en Real orden de 8 de Noviembre de 1882, con el fin de cumplir lo acordado por la Diputación en sesión extraordinaria de 5 de Febrero próximo pasado, se abre concurso hasta el día 31 del actual, á fin de que los aspirantes presenten las solicitudes documentadas en la Secretaria de esta Corporación, advirtiendo que la fianza que ha de ascender à 85.000 pesetas, importe de un trimestre de recaudación, y á satisfacción de la Junta de Instrucción pública, y el haber que ha le disfrutar es el de 1500 pesetas anua-

Logroño 18 de Marzo de 1887.

olad v omiji El Gobernador Presidente, obsize le as obsoRicardo Ayuso.

Sesion de 30 de Diciembre de 1886

que a confidacion se maerta,

(Conclusión)

Examinado el expediente formado á instancia del Ayuntamiento de Pedroso en solicitud de rebaja en el cupo de consumos por disminución de vecindario que el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia remite á los efectos de la disposición 4.ª de la Real orden de 18 de Setiembre de 1877.

Vista la copia certificada del censo de población de 1877.

Visto el padron de habitantes formado por el Ayuntamiento de Pedroso y los documentos justificativos de rectificación y comprobación expedidos por los delegados nombrados al efecto por el Sr. Gobernador civil y Delegado de Hacienda de la provincia, según previene la mencionada Real orden de 18 de Setiembre de 1877.

Resultando que, según el censo de población de 1877, el pueblo de Podroso contaba con un total de 695 habitantes y en la actualidad solo cuenta con 432.

Considerando que comparados ambos documentos, resulta que el vecindario de Pedroso ha disminuido en 263 habitantes; se acordó devolver el expediente à la Delegación de Hacienda pública informando que en atención á que la disminución del vecindario del pueblo de Pedroso as-! ciende á más de la tercera parte de los habitantes que tenía en 1877 lo considera acreedor á que se le conceda la rebaja solicitada por el Ayuntamiento.

Prévia declaración de urgencia

por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

Examinada una instancia de don Feliciano Duque y Nava, rogando se le admita la renuncia que hace del cargo de Sobrestante de plantilla en la Sección de carreteras provinciales se acordó acceder á lo solicitado y anunciar la vacante por término de veinte dias, advirtiendo que rerán preferidos los aspirantes que se hallen adornados de títulos profesionales que guarden analogía con el destino que se vá á proveer.

Se dió lectura á una comunicación del Jefe de carreteras provinciales participando que el peon caminero Javier Ochoa, que prestaba sus servicios en la carretera de Aldeanueva de Ebro se halla completamente inútil para el desempeño de su cargo, como por su avanzada edad, en térabandonada la carretera. En su consecuencia y sin perjuicio de lo que en su dia resuelva la Diputación se acordó que cese en su cargo el referido caminero y anunciar la vacante por término de veinte dias espresando las condiciones que han de reunir los aspirantes.

Terminado el plazo de treinta dias señalado para admitir instancia, pretendiendo las plazas de Ayudante y Delineante que resultan vacantes en la Sección de obras públicas provinciales, habiéndose presentado durante el concurso un aspirante para la plaza de Ayu lante y seis para la otra, se acordó pasar el expediente al Jefe de la referida Sección á los efectos de la propuesta que determina el artículo 3.º del Reglamento orgánico del personal y servicio de las carreteras provinciales.

Vista la propuesta hecha por el Jefe de la Sección de carreteras provinciales para proveer una plaza de peon caminero que resulta vacante, se acordó nombrar á D. Blas Martinez, propuesto en primer lugar sin perjuicio de lo que en su dia resuelva la Diputación.

Visto un acuerdo de la Diputación reca do á instancia presentada por D. Tiburcio Gutierrez, profesor auxiliar de la cátedra de religión y moral en la Escuela Normal de Maestras. aumentando á quinientas pesetas la gratificación que disfruta, se acordó que la diferencia que resulta demás sobre la cantidad consignada en presupuestos, se incluya en el adicional que se forme al ordinario vigente.

Vista una comunicación del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en la que solicita se le compense por cuenta de atrasos al cupo provincial la cantidad de 8.340 pesetas 45 céntimos que por varios conceptos tiene suplidas.

Considerando que es justo el pago que se reclama; pero que se encuentra una partida que es la correspondiente á bagages en el primer trimestre del actual año económico, que no puede satisfacerse hasta tanto que se reciba del Ministerio de la Gobernación la autorización que se tiene solicitada; se acordó el pago en la forma que se pide exceptuando la cantidad de 402 pesetas que importa el servicio de bagages ya indicado.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia á Benito Llanos Alesanco y á Celedonio Fernandez Miguel, sexagenarios y vecinos, respectivamente, de San Millan de la Cogolla y de Munilla.

Examinada una instancia suscrita

por Fermin Martinez y Martinez, de 39 años de edad, jornalero, natural y vecino de Ezcaray, solicitando se le admita en la casa de Beneficencia en atención á hallarse enfermo é impedido para el trabajo: Visto el informe del Sr. Alcalde de dicha villa; se acordó acceder á lo solicitado si del reconocimiento á que ha de sujetarse y que practicaran los Sres. Facultativos del Hospital provincial resultare impedido para el trabajo, y si á la vez ingresa también la esposa del recurrente.

En vista de una instancia de Leoncia Rubio Monja, soltera, huérfana, de 29 años de edad y natural de Zorraquin, exponiendo que no le es posible dedicarse à ninguna clase de trabajo por hallarse imposibilitada de la vista, y que careciendo de toda en la casa de Beneficencia: Vistos el minos de hallarse completamente informe del Alcalde de dicho pueblo y certificado expedido por el Médicocirujano del pueblo de Villar de Torre; se acordo acceder á lo solicitado si del reconocimiento á que ha de sujetarse y que practicaran los facultativos del Hospita! provincial resultase impedida para el trabajo.

> Leida una instancia de Juan de Dios Terrero Torrecilla, natural de Badarán, de 46 años de edad, solicitando ingresar en la casa de Beneficencia, se acordo acceder á lo solicitado en las mismas condiciones que elanterior. on as olimpog undek our

> En vista de comunicación del senor Gobernador civil de esta provinria trasladando otra del de la de Burgos en la que se participa el acuerdo adoptado por aquella Corporación provincial, referente al demente Ponciano Urrúchi Arin, natural de Santa Gadea del Cid, el cual se halla asilado en el Hospital provincial, y comprendiendo entre otros particulares el de que se le remita la certificación expedida por los Facultativos del mismo, visada por el Subdelegado de Medicina y con informe del Sr. Alcalde de esta capital, á continuación del documento, haciéndose constar si los Facultativos que suscriben la certificación son ó nó parientes del demente dentro del 4.º grado civil: se acordó remitir á dicho Sr. Alcalde la certificación que acompaña al expediente á fin de que llenos que sean los requisitos que se mencionan, se sirva devolverla para su remisión á la Excma. Comisión provincial de Burgos.

En vista de instancia de Agustina Palacio (Expósita), natural de esta capital, de 26 años de edad, solicitando permiso para contraer matrimonio con D. Leonardo García, Alférez del Batal on Reserva de esta capital, de 33 años de edad natural de Urunuela: Visto el informe emitido por el Sr. Alcalde de esta capital, se acordó acceder á lo solicitado!

Terminado el plazo de treinta días por el que ha estado expuesto al público el proyecto para la construcción de un edificio con destino á las dependencias del Estado. de la provincia y de algunas municipales, no habiéndose presentado reclamación alguna, á fin de cumplimentar lo establecido en la ley general de Obras públicas de trece de Abril de 1877, se acordo que el indicado expediente con el informativo original, se pase al Arquitecto provincial para que evacue el informe que le compete con arreglo á lo prescrito en el artículo 16 de la mencionada ley.

Se dió lectura à una exposición de

D. Telesforo Ortigosa, contratista de las obras para la construcción de la carretera de Najera al Puente de El Ciego, Sección de Nájera á Cenicero. pidiendo la rescisión del contrato. Atendida la importancia del asunto. se acordó someterlo á la Diputación en las primeras sesiones que celebre.

Se dió cuenta de una instancia de D. Marcial Medrano de esta vecindad ofreciendo dar mil pesetas, tomando á su cargo la recaudación del Portazgo de Iregua, por el tiempo que medie desde 1.º de Enero á 30 de Junio inmediato. Se acordó autorizar al Sr. Vicepresidente para que convoque al citado D. Marcial Medrano y á don Melquiades Vazquez, que actualmente tiene à su cargo la recaudación de dicho portizgo, y en el caso de que este último ofrezca la misma tanto por el mal estado de su salud clase de bienes solicita se le admita cantidad que el primero, sea preferido en consideración al tiempo que viene prestando aquel servicio, que la Diputación está autorizada para ejecutar por administración, ó que el Sr. Vicepresidente adjudique el servic:o al que ofrezca mayor suma.

El Sr Vicepresidente manifestó que no se habían presentado postores para las prensas de oliva que pertenecen á la Diputación.

Se acordó que pasara á la Sección de Contabilidad para su cumplimiento una comunicación del Sr. Gobernader trasmitiendo una Real orden por la que se dispone se incluya en presupuesto cantidad bastante para pagar la suscrición á la Gaceta agricola para la Diputación y Junta de Agricultura. Illina 1 11511 Milling

Se retiró de la sesión el Sr. Zapa-

En vista de comunicación de don José Villanua contratista de las obras de la casa de Beneficencia, se acordó que por el Ingeniero D. Manuel Roca se facilite á dicho Sr. Villanua una copia de los planos de jardin que se proyecta delante de la nueva casa de Beneficeucia, y rogar al referido senor Villanua que no ponga obstáculo á la apertura de hovos para la plantación de árboles, con el fin de aprovechar la plantación en el presente

año. Se dió lectura á una comunicación del Sr. Alcalde de esta capital remitiendo copia de la cuenta importante 252 pesetas 25 centim s por fgastos ocasionados en los funerales de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. e d) celebrados en la Insigne Iglesia Colegial de Santa María de la Redonda el dia primero del mes actual. Se acordó que se reintegre a! Ayuntamiento con cargo al capítulo de imprevistes la mitad del importe de la mencionada cuenta,

Se levantó la sesión. - El Secretario, Joaquin Fárias.

Diputación provincial.

Sesión de 31 de Enero de 1887.

En la ciudad de Logroño á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y siete y hora de las doce de la mañana se reunieron en el salon de sesiones de la Corporación bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil los Señores

Diputados:

Rivas Angulo Ballesteros Merino Reina Fernandez Bazan Garcia Gobantes

Redal ob minuti ositnosamari Zapatero h drullomarroll ablat goo sUreta a si y patosoq goio goo go Blasco Busin solution sinononio gords Pujadas a legionnum chabque -og sUzquianourov skum roq sobionisv -ms Aragon minos agoinaithiq pard shorArnedonios veol noo soldono sud -ned Argaiz resolutions and semples. El To Sanz of bebilidadorquio v. Ri

1100 Secretarios:

Secretarios:
Sotés
Alonso Abierta la sesión se leyó el acta de la celebrada el 16 de Noviembre últimong denomentong olegist ish nige

Se dió lectura á la Real orden de 11 de los corrientes y á la convocatoria publicada en el Boletin del dia veintiuno.

En cumplimiento de lo que disponen la referida Real orden y el articulo 46 de la ley Provincial, el señor Gobernador invitó al vocal de más edad y á los dos mas jóvenes para que ocupara el primero la presidencia y actuaran los segundos como Secretarios.

Resultando ser D. Nicanor de Rivas el vocal de más edad y los más jóvenes D. Domingo Guzman Alonso y D. Eduardo Sotés, ocuparon sus respectivos puestos, retirándose del salon el Sr. Gobernador.

Después de una discusión acerca de si procedia aprobar desde luego el acta de D. Ramon Araoz ó si era necesario que precediese dictamen de la Comisión permanente de actas, se suspendió la sesión.

Abierta después de trascurridos quince minutos, se dió lectura del siguiente dictamen:

· A la Diputación.

Examinada el acta del Diputado D. Ramon Araoz y Balmaseda que no contiene protesta alguna sobre su validéz, teniendo eu cuenta que tampoco aparece protesta alguna sobre su capacidad y visto el prímero de los estremos que contiene la Real orden fecha 11 del mes de Diciembre próximo pasado, la Comisión permanente de actas tiene el honor de proponer se apruebe la del Sr. Araoz y se le admita como Diputado provincial por el Distrito de Cervera del Rio Alhama por donde ha sido elegido = Palacio de la Diputación á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y siete - Juan Manuel Zapatero.-Narciso Merino.-Cipriano Fernandez Bazan.-Pedro Uzquiano. -Domingo Guzman Alonso.

El Sr. Presidente manifestó que el dictamen quedaba sobre la mesa para ser dis cutido en la sesión próxima y levantó la de este dia.=El Presidente interino, Nicanor de Rivas.=Los Diputados Secretarios interinos, Domingo Guzman Alonso .-Eduardo Sotes sin 66290 000 16 compra de referidas finoasi puede

dirigirse à la imprenta de este pe-Sesion de 1º de Febrero de 1887.

En la ciudad de Logroño á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete siendo la hora de las doce de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Excelentísimo Señor Don Nicanor de Rivas los Señores.

DIPUTADOS

Angulo Ballesteros.

Merino. 091100 Reinardimor os oup asi-Fernández Bazan, Garcia Gobantes.

Importe Francisco M. Zaporta

Redal. Zapatero. And harver as a some Ureta . Telle Commission Blasco. r-oronieng Lingue Pujadas. Uzquiano. all og it in Erdain DEATERS INDODUCE. Aragon. dob cotrous may Arnedo. Argaiz. Malan Harringson Sanz

SECRETARIOS

Sotés.
Alonso.

Abierta la sesión y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dió de nuevo lectura al dictamen de la Comisión permanente de actas, proponiendo la aprobación de la del Sr. Don Ramon Araoz y la ley provincial y verificado esto, Balmaseda, Diputado electo por el el Sr. Gobernador manifestó que no

Se aprobó el dictamen y el Señor Presidente declaró admitido como Diputado provincial por el mencionado distrito, al referido señor.

Se suspendió la sesión por quince minutos y reanudada de nuevo con asistencia de los Señores Dipntados expresados y del Señor Araoz. se procedió á la constitución definitiva de la Diputación provincial por medio de papeletas.

Para el cargo de Presidente de la Diputación provincial obtubieron, el Excelentisimo Sr. Don Manuel Angulo Ballesteros, once votos.

El Excelentísimo Sr. Don Nicanor de Rivas. nueve votos.

No habiendose formulado protesta alguna, respecto á la elección el Senor Presidente interino, proclamó Presidente de la Diputación provincial al Excelentísimo Señor Don Manuel Angulo Ballesteros.

El Señor Augulo significó que desde aquel momento debiera ocupar la presidencia.

El Sr. Presidente de edad manifestó que no debia abandonar el puesto hasta tanto que la Diputación estuviera constituida definitivamente.

Varios Señores Diputados pidieron la lectura de algunos artículos de la ley provincial.

El Sr. Angulo manifesto que este caso no podía ser resuelto por el articulado de la ley, pero que le resolvia de una manera terminante la Real orden de 24 de Diciembre próximo pasado, inserta en la «Gaceta de Madrido de 26 del mismo mes.

Dada lectura á la citada Real orden, la cual entre otros particulares declara que el presidente de la Diputación debe entrar en el desempeño de sus funciones desde el momento en que es elegido, ocupó la presidencia el Sr. Angulo.

Se procedió al nombramiento de Vicepresidente de la Diputación provincial, que dió el siguiente resulta-

Don Miguel de Pujadas, nueve vo-

Don Amalio García, once votos.

El Señor Presidente proclamó Vicepresidente de la Diputación provincial, á Don Amalio García á quieu invitó à ocupar el asiento que le corresponde.

Seguidamente se efectuó la elección de Secretarios.

Obtuvieron votos los Señores Don | Pedro Uzquiano, nueve.

Don Eduardo Sotés, nueve. Don Domingo Guzman Alonso, once.

Don Juan Manuel Zapatero, once.

Fueron proclamados Secretarios de la Dipución provincial los Señores Don Domingo Guzmán Alonso y Don Juan Manuel Zapatero, á quienes invitó á ocupar sus respectivos puestos. He no sent fin to the service

En este momanto entra en el salón el Sr. Gobernador civil de la provincia y dirigiendose al Sr. Presidente le preguntó si se habia efectuado la elección de Presidente, Vicepresidente y Secretarios de la Diputación á lo que el Señor Angulo contestó de una manera afirmativa

El Sr. Gobernador espuso que en ese caso á él le correspondia la presidencia de la Diputación.

A petición de dicho Sr., se dió leclectura á los artículos 12. 13 y 51 de Distrito de Cervera del rio Alhama. era procedente la distribución de Secciones para formar la Comisión provincial y el nombramiento de Vicepresidente de dicha Corporación en la sesión presente sino en una de las tres primeras que celebre la Diputación.

El Sr. Angulo pidió la lectura de la parte dispositiva que comprende la Real orden de 11 de Enero de este año anulando la constitución de la Diputación y Comisión provincial y fundado en ello manifestó que debierá procederse á la distribución/de Secciones para constituir la Comisión provincial y verificar el nombramiento de Vicepresidente de la mis ma, pero que respectuoso con las indicaciones de la autoridad cedia el puesto que se le habia reclamado protestando no obstante de ello.

Se adhirieron á la protesta los Señores Merino, Reina, Fernández Bazán, Gobantes, Redál, Ureta; Blasco; Garcia, Alonso y Zapatero.

Ocupó la presidencia el Sr. Gobernador, declarando que la sesión ipróxima tendría lugar el dia tres del corriente á las doce de la mañana y fijando como orden del dia la distribución de Secciones para constituir la Comisión provincial, elección de Vicepresidente de la misma y de las Comisiones de Hacienda, Gobernación y Fomento, levantó la sesión. =El Gobernador Presidente, Ricardo Ayuso .- Los Diputados Secretarios Interinos, Domingo Gazman Alonso.—Juan Manuel Zapatero.

CONTADURIA

de sondos provinciales de Logroño.

Año económico de 1886 á 87.

MES DE OCTUBRE.

ent ob stanour-round

Núm. 132.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación del vivero provincial de Varea, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe de la Sección de carreteras provinciales D. Agustin Gainza durante el mes de Octubre último que se publica en el «Boletin oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

PERSONAL Pts. Cts.

Por 87 y medio jornales á varios peones á razon de Por 2 id. á un oficial de Albañil á 3'50 pesetas uno.

Total. 160 13

Importa esta nota las figuradas ciento sesenta pesetas trece cents.

Logroño 15 de Marzo de 1887.— El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º El Presidente de la Diputación, Angulo.

scultativo inscribo len ja

Núm. 133.

Habiéndose incautado la hacienda de un pequeño terreno situado á distancia de 14 metros de la carretera de tercer orden de Garray á Calahorra, lindante al N. camino, al S. finca de D. Agustin Quemada, al Este, calleja de las Cercas y al O. casa en construcción de D. Saturio Jiménez por el cuai ha sido solicitado en concepto de parcela; he acordado anunciarlo en el Boletin oficial de esta provincia conforme á lo dispuesto en el articulo 13 de la Instrucción de 20 de Marzo de 1865 para que llegando de este modo á conocimiento de las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas dentro del término de 30

Logroño 15 Marzo 1887.—El Administrador, Aurelio Cabeza.

Atodeb Editude C. acti

Número 133.

Habiéndose incautado la Hacienda de un pequeño terreno situado á distancia de 3'50 metros de la carretera de tercer orden de Garray á Calahorra y lindante al N. por la expresada carretera; al S., acequia molinar; al E., Tahona y pajar, y al O., la falda del terraplen de la carretera: el cual ha sido solicitado en concepto de parcela por D. Simón Cuadra; he acordado anunciar en el Boletin ofi-CIAL de esta provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 13 de la Instrución de 20 de Marzo de 1865, para que llegando de este modo á conocimiento de las personas interesadas puedau presentar las reclamaciones que crean oportunas dentro del término de 30 dias.

Logroño 15 de Marzo 1887 - El Administrador, Aurelio Cabeza.

Intervención de Hacienda.

das y nyectavas y puntos donde se hallen empadronadus, en euvas cer-Ravista de Clases Pasivas.-Mes de -sh orde mAbril de 1887. ou sh doio -stall tab genuel on now Número 137

CIRCULAR.

Debiendo tener lugar la revista de Clases Pasivas de esta provincia en cumplimiento á lo que dispone la Instrucción de 25 de Febrero de 1885, se hace saber á todos los individuos de dichas Clases, que el expresado acto tendrá lugar ante mi desde el dia 1.º de Abril próximo hasta el trece del mismo, de diez á tres de la tarde los dias no feriados.

Para evitar entorpecimientos que tanto molestan á los interesados como á las oficinas, se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

1.ª La revista es personal y por lo tanto será inútil toda gestión por parte de los interesados ó sus apoderados que tienda á evitar la presen-1.75 pesetas uno. 153 13 tación de los primeros á dicho acto.

2. Los que no puedan presentarse en esta Intervención por hallarse ausentes, deberán hacerlo si están en capital de provincia ante el Interventor de Hacienda de la misma, si residiesen fuera de la capital ante los Alcaldes respectivos, y si en el Extranjero ante el Consul español del punto en que se halla ó dei más inmediato, espresando todos su vecindad o residencia fija.

3.ª Si alguno de los que residen en esta capital no pudiesen verificarlo por imposibilidad fisica absoluta lo manifestarán por escrito á esta Intervención acompañando certificación del facultativo inscrito en la matricula de la Contribución industrial que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio; igual aviso darán á los respectivos Jefes Recto. Caballeria de Reserva, núm. 11. de Intervención, Alcaldes o Consules á quien proceda los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta capital ó en el extranjero.

4 Los que no puedan asistir al acto de la revista por hallarsen en conventos, colegios ó establecimientos benéficos presentarán por medio de sus apoderados, curadores ó encargados, las fés de existencia expedidas por los Jueces municipales, y visadas y selladas por los Directores o Jefes de los mismos establecimientos para garantizar las firmas de los interesados, acompañando todos los documentos en que fundan su derecho al cobro del haber ó pensión.

5. Cuando sean varios los comparticipes en una pensión deberán presentarse todos ellos, no bastando que lo verifique uno en su nombre de los demás para llenar las formalidades de la revista.

6. Los que se hallen investidos del carácter de Senadores, Diputados á Cortes, Magistrados y Jefes de Administración ó Coroneles, pueden acreditar su asistencia por medio de oficio dirigido á esta Intervención y escrito de su puño y letra, espresando las señas de su domicilio, haber que disfrutan, fecha del Real despacho ó documento que acredite su derecho al cobro del haber y de la en que se tomó razón del mismo así

como la clase á que corresponda. 7. Los intesados deberán ir provistos de sus cédulas personales, de los documentos que acrediten su derecho al haber o pensión que disfrutan y las certificaciones de los Jueces municipales que justifiquen la existencia y estado en cuanto á viudas y huérfanas y puntos donde se hallen empadronados, en cuyas certificaciones estamparan la declaración de no percibir ningún otro haber o asignación de fondos del Estado, provinciales ó municipales ni de la Real Casa, añadiendo los religiosos exclaustrados sí poseen bienes propios, su valor y punto donde radican.

8. Las expresadas certificaciones se presentarán inscritas por los interesados consignanco en la parte superior la clase y letra del primer apellido. Cuando no sepan firmar lo hará á su ruego y presencia otro de la misma clase expresando á la que pertenezca y los pormeneres de la cédula personal y su domicilio.

9. Dentro de los diez y seis primeros días del mes próximo deberán los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitir á la Intervención de mi cargo, relación detallada de cuanto personal se le hubiereu presentado en acto de revista, y

sin perjuicio de hacerlo asimismo de los certificados individuales de dicho acto.

10. Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 22 de Agosto de 1855, se suspenderá el pago á los individuos que tanto en la capital como fuera de ella no acrediten su legitimo derecho al percibo de los haberes que disfrutan en los plazos que quedan señalados, cuya suspensión alcanzará también á los que no se presenten á la revista ó no avisen con oportunidad hallarsen imposibilitados fisicamente para verificarlo.

Logroño 17 de Marzo de 1887.-El Interventor de Hacienda, José F. Jaudenis

Núm. 141.

Habiendo cumplido el tiempo de su empeño en el servicios los cabos y soldados pertenecientes al; arma y reemplazo de 1879, que fueron entregados en Caja en Marzo de dicho año y se hallan en esta províccia y en las tres de las Vascongadas; se les cita para que se presenten en las oficinas de Mayoria de este Cuerpo, en dia no feriado, de diez á doce de la mañana que se hallan establecidas en el cuartel de Caballeria de esta capital, debiendo los interesados traer consigo los pases á la 2.ª reserva que tienen en su poder y entregarles sus licencias absolutas, libretas y alcances.

Si alguno no pudiese hacerlo personalmente, puede nombrar un apoderado cuyo nombramiento ha de ser estendido en papel del sello de oficio firmado por el interesado, visado por el Alcalde de la localidad y puesto el sello del Municipio; debiendo traer el pase á la Reserva, y el nombrado su cédula de vecindad.

Espero merecer de los Sres. Alcaldes de los pueblos donde se hallen avecindados soldados de este Cuerpo en las condiciones que expreso, hagan llegue á noticia de los interesados el presente anuncio bien avisándoles particularmente o por el pregon.

Logroño 14 de Marzo de 1887.-El Capitan Jefe del Detall, Remigio Saenz Serrano. - V. B., Uriarte.

Sección judicial

Núm. 142.

Don Albino del Prado y Medina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por et presente Lago saber: Que el veintiseis de Marzo próximo á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este juzgado tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas en jurisdicción de Villalobar siguientes:

1.ª Una de dos fanegas en

la Cañadilla, tasada en pesetas

Ptas. Cts

Otra en la Campa del Soto, de siete celemines en. 3.ª Otra en la Mezquilita, de catorce celemines en. . . . 4.ª Otra en la Campa del Soto, de una fanega en. . . 5. Una era de pan trillar,

en las eras, de seis celemines en 6. Y otra heredad ó sea la vigésima parte de otra de treinta finegas en la Dehesa, tasada dicha parte en. . , 625

Cuyos bienes procedentes del ab-

intestato de D.ª Ruperta Murillo Gomez, se venden á instancia del Administrador D. Eleuterio Murillo, para con su producto pagar algunas deudas; no se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasación; el licitador consignará préviamente el diez por ciento del precio de la finca y presentará la cédula personal.

Santo Domingo la Calzada y Febrero cuatro de mil ochocientos ochenta y siete.—Albino de Prado —Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

Núm. 135

D. Lisardo Sanchez Cabo, Juez de instrucción de Estella y su partido.

Per la presente requisitoria se llama y busca á los procesados Aníceto San Vicente y Fernandez, de estatura alta, pelo y ojos negros, color sano, barba clara y negra y viste pantalon de casiana color oscuro, faja negra, elastico de lana color canela. boina azul y alpargatas valencianas y Bernabé García y Fernandez de estatura alta, pelo y ojos negros, color sano, barba clara y negra y viste pantalón y faja como el anterior, elástico azul de lana, boina azul, alpargatas valencianas y manta encarnada usada, siendo ambos de edad de veinte y un años, solteros, labradores, naturales y vecinos de la villa de Armañanzas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de d ez dias comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles declaración de inquirir en la causa que se les sigue por homicidio de Ricardo Marañon, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubieren dado lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las autoridades y encargo á los dependientes de policia judicial procedan á la prisión y conducción á la Carcel de este partido de dichos Aniceto San Vicente y Bernabé García. Dado en Estella á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete. - Lisardo Sanchez Cabo. - D. S. O.. Martin Pegenaute.

Anuncios oficiales.

Núm. 110. CORNAGO.

Para proceder á la rectificación de amillaramiento y formación del apéndice para girar el repartimiento de inmuebles cultivo y ganaderia se hace indispensable que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su capital presenten en esta Secretaria en término improrogable de quince dias las oportunas relaciones en papel pliego entero de hilo acompañadas con los títulos de adquisicion en que se pruebe se han satisfecho á la Hacienda los derechos correspondientes estampando el timbre movil de diez centimos transcurrido dicho termino no serán admitidas ninguna relación y procederá la Junta à practicar las operaciones sucesivas.

Cornago 15 de Marzo de 1887-El Alcalde, Juan Palacios

Núm. 131.

TO CENTEL ASILEIVA

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de

Farmacéutico Titular de esta villa v la de Herramélluri, dotada la primera con cien pesetas y la segunda con cincuenta anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos por unas veinte familias pobrse, pudiéndose contratar en ambos pueblos con los vecinos acomodados que serán sobre doscientos ochenta, y con probabilidad de obtener la titular de Tormantos, dotada cou otras cincuenta pesetas y vecinos acomodados del mismo sobre ciento cuarenta. Los aspirantes à expresado cargo y que se hallen adornados de los requisitos legales acompañando copia del título profesional, presentarán sus solicitudes á esta Alcaldia en el plazo de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Leiva 15 de Marzo de 1887. = El Alcalde, Francisco María Salazar.

Núm. 115. MUNILLA

Para proceder à la rectificación del amillaramiento y formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia 1887-88, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus respectivas riquezas presenten en esta Secretaria las relaciones de altas y bajas de bidamente justificadas con arreglo à la ley y en término de 15 dias, pasados los cuales, no serán admitidas.

Munilla 10 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Gerardo Fernández.

Anuncios particulares.

VENTA.

De fincas rústicas, sitas en jurisdicción de esta ciudad.

1. Una viña olivar en termino del Reventon de 1 fanega y 9 celemines lindando por N. y P. D. Timoteo Rodriguez, M. senda del término.

2. Un olivar en el término del Barranco de 1 fanega y 3 celemines lindando O. y M. D. Guillermo Villoslada, P. rio del término y N. don Vicente Ruiz Aguirre.

3.ª Una heredad tierra blanca en la Maculinda de 4 fanegas y media, lindando O. rio de la puente alta y N. Paulino Setien.

4.º Otra heredad tierra blanca, regadio de segunda calidad en la Maculinda de 2 fanegas y 7 celemines, linda O. D. Miguel Orive, Mediodía D. Blas Abeytua, P. D. Silveria Ramirez y N. D. Felipe de la Mata.

El que desee interesarse en la compra de referidas fincas, puede dirigirse à la imprenta de este periódico, donde se darán detalles y pormenores.

or we be a serious and a bability and a property of

SECRETARIOS.

En la redacción de este periódico se hallan de venta toda clase de impresos para las proximas elecciones municipales, las que se remitirán á correo seguido de pedirlas.

Imp. de Francisco M. Zaporta